



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/071/2021

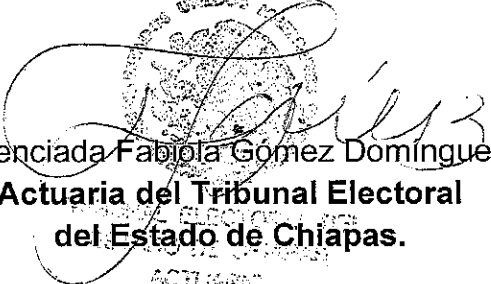
Parte actora: José Manuel López Hurtado, Benito Gómez Pérez, Pablo Cruz Pérez y Marco Antonio Cruz López, todos Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Podemos Mover a Chiapas, Nueva Alianza, Encuentro Solidario, y Chiapas Unido.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 083, de Sitalá, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:00 nueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del

mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.
DOY FE. -----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**
ACTUARÍA

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado de fecha dieciocho y recibido el diecinueve, ambos de junio de los actuales a las una horas con cincuenta y un minutos, signado por la ciudadana Cinthia Guadalupe Gonzalez Bautista, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 083, de Sitalá, Distrito 04 de Yajalón, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de veintidós fojas útiles, impresas de un lado, signado por la ciudadana Cinthia Guadalupe Gonzalez Bautista, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 083, de Sitalá, Distrito 04 de Yajalón, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Mercedes Alejandra Díaz Penagos, funcionaria de este Tribunal, que obra a foja veintitrés a la treinta y dos del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 4, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de veintidós fojas útiles, impresas un lado, signado por la ciudadana Cinthia Guadalupe Gonzalez Bautista, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 083, de Sitalá, Distrito 04 de Yajalón, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por los ciudadanos José Manuel López Hurtado, Benito Gómez Pérez, Pablo Cruz Pérez y Marco Antonio Cruz López, todos Representantes

Propietarios de los Partidos Políticos Podemos Mover a Chiapas, Nueva Alianza, Encuentro Solidario, y Chiapas Unido, acreditados ante el referido Consejo Municipal, mediante el cual impugnan: "...el acta de computo municipal, levantada en la sesión de computo municipal misma que inicio el 09 de junio del presente año y concluye el mismo día en curso, de la elección del ayuntamiento a través de la cual, el consejo municipal electoral de sitala, Chiapas, convalida la elección ordinaria celebrada el pasado 06 de junio del año en curso..." (Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Mercedes Alejandra Díaz Penagos, funcionaria de este Tribunal, que obra a foja veintitrés a la treinta y dos del expediente en que se actúa, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/071/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentada ante la autoridad responsable, le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/asjl.

